

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 08 de MAYO de 1997.-

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta lo manifestado a fs. 2 y,

## CONSIDERANDO:

1°) Que por Acordada N°2/97 se estableció la independencia entre los escalafones del Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público.

2°) Que con posterioridad a dicha norma, se ha producido la designación, en cargos del Ministerio Público y con carácter de contratados o interinos, de agentes del Poder Judicial.

3°) Que tales actos, en algunos de los casos, han resultado continuación de los preexistentes al dictado de la referida acordada.

4°) Que ante la solicitud de licencia sin goce de haberes planteada por los agentes designados, se ha encuadrado hasta el presente -si bien con criterio dispar en los diferentes fueros-, como la contemplada en el artículo 34 del Régimen de Licencias para la Justicia Nacional.

5°) Que tal entendimiento, a la luz de la declarada independencia de escalafones -que halla sustento en lo preceptuado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, en las leyes de presupuesto de los ejercicios 1996 y 1997 y en las acordadas Nos.2/95, 40/96 y 49/96 de esta Corte- podría dar lugar a situaciones en conflicto con lo establecido por el artículo 8° inciso k del Reglamento para la Justicia Nacional, al tiempo que desvirtuaría el concepto de los "motivos particulares" que deben dar fundamento a la licencia.

6°) Que con motivo de ello, y hasta tanto la comisión a conformarse en virtud del punto 2° de la Acordada N°2/97 se expida sobre el fondo de la cuestión planteada, resulta necesario dar solución -si bien con carácter transitorio y por vía de excepción- a aquellos planteos que por su naturaleza no admitan demora.

Por ello,

## SE RESUELVE:

1°) Considerar en uso licencia sin

- // -

- // -

goce de sueldo, por el lapso comprendido entre el 31 de marzo y el 31 de mayo del corriente año, al oficial mayor del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, señor Santiago Finn, en virtud de lo normado por el art. 11° del R.L.J.N.

2°) Hacer saber a las cámaras nacionales y federales de todo el país que en lo sucesivo, y ante la notificación de designaciones de agentes del fuero respectivo en cargos del Ministerio Público, deberá cursar el pertinente pedido de licencia a este Tribunal, conforme lo previsto en el artículo 11° del R.L.J.N.

3°) Comunicar al señor Procurador General de la Nación y al señor Defensor General de la Nación el contenido de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

JULIO S. NAZARENO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION